



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Flor Marina Nuñez
Demandado	Pablo Emilio Barrera Diaz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00391-00
Providencia	Auto sustanciación # 130
Decisión	Emplaza acreedores

Verificada la notificación del curador ad litem designado al demandado y su correspondiente traslado, este Despacho tiene **POR CONTESTADA** la demanda por el extremo pasivo.

De esta manera superada la etapa introductoria, se continúa con la cuerda procesal por expreso mandato del inciso 6° del artículo 523 del CGP, para lo cual, se ordena **EMPLAZAR por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal** habida entre los señores FLOR MARIÑA NUÑEZ SUÁREZ y PABLO EMILIO BARRERO DIAZ. En consecuencia, **efectúese por la parte interesada, la publicación** en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea el Tiempo o La República.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017a5b674476398d012c3fb8221ddb48d7a3f106fc85948000d37b5148a16d52**

Documento generado en 03/03/2022 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>